



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	<u>2018-00345</u>
DEMANDANTE	JORGE LUIS GARCIA DE LA HOZ
DEMANDADO	JEAN PIERRE CASTRO BELTRAN
FECHA	MAYO 08 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado informándole que las partes presentaron solicitud de transacción. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, mayo ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho observa que la parte demandante JORGE LUIS GARCIA DE LA HOZ y el demandado JEAN PIERRE CASTRO BELTRAN mediante memorial del 8 de agosto de 2022 manifiestan que han llegado a una transacción, y solicitan la terminación del proceso.

Indicando en el mencionado escrito que transan la obligación por valor de \$ 50.000.000, representados así:

\$ 35.596.220 títulos judiciales que han cobrado a la fecha
\$ 10.868.724 Títulos judiciales pendiente de pago
\$ 3.535.056 cancelado extraprocesal en fecha 29 de Julio de 2022

En auto del 1° de septiembre de 2022, no se accede a la transacción, por cuanto a esa fecha no existían títulos judiciales que cubran la totalidad de la suma transada – pendiente de pago: \$10.868.724 -

A solicitud de la parte demandante en auto del 19 de octubre de 2022, se ordena oficiar al JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, con el fin de que procediera a realizar conversión de títulos descontados al demandado JEAN PIERRE CASTRO BELTRAN, siendo convertidos a través de Portal del Banco Agrario

En fecha 27 de febrero de 2023 se autoriza título judicial por valor de \$ 10.868.724 a favor de la parte demandante.

Ahora, la doctora SAIRA CARRILLO GUTIERREZ apoderada de la parte demandada presenta escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Señala el artículo 461 del CGP “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Como quiera que la solicitud de terminación proviene del apoderado de la parte demandada, y no del demandante o su apoderado como lo exige el artículo 461 del CGP, este despacho se abstendrá a acceder a lo solicitado por la mencionada apoderada.

Sin embargo, revisado el expediente, en virtud de que la parte demandante ha cobrado la totalidad de la suma transada, este juzgado ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. No acceder a lo solicitado por la doctora SAIRA CARRILLO GUTIERREZ apoderada de la parte demandada, por lo expuesto en esta providencia
2. Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al Art. 461 del C.G.P.
3. *Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.*
4. Desglóse el título valor objeto del proceso a favor de la parte demandada, previo pago de arancel judicial de conformidad al artículo 116 literal c del Código General del proceso.
5. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad
6. *Una vez ejecutoriado lo anterior archívese el expediente.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1efa8da178549922410e815e771f1a168592a43a73b4bddac214200875bf395**

Documento generado en 08/05/2023 12:58:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **038**

SOLEDAD, **MAYO 09 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO